

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5150 *REAL DECRETO 170/1988, de 26 de febrero, por el que se crea el Director Comisionado del Ministerio de Sanidad y Consumo en la Comunidad Valenciana.*

En el proceso de adecuación de los recursos e Instituciones sanitarias a las exigencias organizativas del Estado se incluye la transferencia del Instituto Nacional de la Salud a algunas Comunidades Autónomas que tienen asumidas estas competencias.

Estas transferencias, con la pérdida de gestión directa por parte de los Organismos centrales, hacen más necesario el reforzamiento de los mecanismos de coordinación a fin de asegurar el correcto funcionamiento del sistema sanitario.

El artículo 4.º del Real Decreto 1223/1983, de 4 de mayo, sobre medidas de reorganización de la Administración periférica del Estado, prevé la posibilidad de nombramiento de Directores Comisionados de los Departamentos Ministeriales cuando las funciones que hayan de desempeñar no se correspondan con las de los servicios provinciales integrados en los Gobiernos Civiles, siempre que se aprecie su necesidad por el Consejo de Ministros.

Este mecanismo organizativo es el que ha sido utilizado por el Ministerio de Sanidad y Consumo para resolver las situaciones planteadas con ocasión de las transferencias del Instituto Nacional de la Salud a las Comunidades Autónomas de Cataluña y Andalucía, habiéndose mostrado su eficacia en los resultados satisfactorios del funcionamiento de esta figura en los supuestos en que se ha aplicado. Del mismo modo existe en las Comunidades Autónomas del País Vasco y Galicia.

Por Real Decreto 1612/1987, de 27 de noviembre, se han traspasado a la Comunidad Valenciana las funciones y servicios del

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

5151 *RESOLUCION de 18 de febrero de 1988, de la Dirección General de Salud Alimentaria y Protección de los Consumidores, por la que se establecen las remuneraciones que, con cargo a las Empresas organizadoras de espectáculos taurinos, han de percibir los Veterinarios que intervienen en los mismos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 72 del Reglamento de Espectáculos Taurinos de 15 de marzo de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 20), esta Dirección General ha establecido las remuneraciones que, con cargo a las Empresas organizadoras, han de percibir los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los citados espectáculos, procediendo a periódicas actualizaciones de dichos honorarios.

Se ha recibido en este Centro directivo escrito de la Comisión Mixta integrada por el Consejo General de Colegios Veterinarios, la Asociación Nacional de Organizadores de Espectáculos Taurinos y la Unión Nacional de Empresarios Taurinos Españoles, por el que da cuenta que en reunión celebrada el 8 de febrero del presente año, por unanimidad se acordó proponer la actualización de los honorarios para la temporada 1988.

Por todo ello, y a propuesta de la Subdirección General de Veterinaria de Salud Pública, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el Reglamento de Espectáculos Taurinos, ha tenido a bien disponer:

Primero.—La remuneración que habrá de percibir cada uno de los Veterinarios designados por la autoridad para intervenir en los espectáculos taurinos en la presente temporada, con cargo a las Empresas organizadoras de los mismos, queda fijada en la siguiente cuantía, según la categoría de la plaza:

Plazas de toros de primera categoría: 12.000 pesetas.
Plazas de toros de segunda categoría: 9.900 pesetas.
Plazas de toros de tercera categoría: 7.800 pesetas.

Segundo.—El Veterinario designado para intervenir en el espectáculo taurino que hubiera de trasladarse a población distinta de la

Instituto Nacional de la Salud (INSALUD), por lo que se produce respecto de esta Comunidad la circunstancia que hace necesario el nombramiento en ella de Director Comisionado con unas funciones que, en atención a lo previsto en el artículo 5.º del Real Decreto 1223/1983, se concretan en asumir la representación del Departamento en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, actuar como órgano de comunicación y coordinación con los servicios propios de Administración sanitaria autonómica y, en general, desarrollar las actividades que específicamente se le encomienden.

En su virtud, a iniciativa del Ministro de Sanidad y Consumo, a propuesta del Ministro para las Administraciones Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de febrero de 1988.

DISPONGO:

Artículo 1.º Se crea el Director Comisionado del Ministerio de Sanidad y Consumo en la Comunidad Valenciana, el cual ejercerá, bajo la autoridad del Delegado del Gobierno en dicha Comunidad Autónoma, las funciones previstas en el artículo 5.º del Real Decreto 1225/1983, de 4 de mayo.

Art. 2.º El Director Comisionado del Ministerio de Sanidad y Consumo en la Comunidad Valenciana tendrá un nivel orgánico asimilado a Subdirector general.

DISPOSICION FINAL

Por los Ministros de Economía y Hacienda, para las Administraciones Públicas y de Sanidad y Consumo, en el ámbito de sus respectivas competencias, se adoptarán las medidas precisas para la aplicación de lo establecido en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 26 de febrero de 1988.

JUAN CARLOS R.

El Ministro para las Administraciones Públicas.
JOAQUÍN ALMUNIA AMANN

de su residencia habitual, le serán abonados además los gastos de locomoción correspondientes.

Tercero.—En caso de suspensión del espectáculo, los Veterinarios designados tendrán derecho a percibir el 100 por 100 de sus honorarios. En el caso de aplazamiento, si se produjera una vez personados los Veterinarios para realizar el primer reconocimiento, tendrán derecho a percibir el 50 por 100 de los mismos, y si se efectuase después de presentados para verificar el segundo reconocimiento, percibirán el 100 por 100 de los honorarios establecidos.

Cuarto.—Las certificaciones del resultado de los reconocimientos que habrán de entregarse al Delegado de la autoridad y al representante de la Empresa organizadora, serán extendidas por los Veterinarios actuantes en los impresos oficiales vigentes.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 18 de febrero de 1988.—El Director general, Miguel Ángel de la Cal López.

Sr. Subdirector general de Veterinaria de Salud Pública.

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

5152 *REAL DECRETO 171/1988, de 12 de febrero, regulador de la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos.*

Creada la Junta Coordinadora de Edificios Administrativos por el Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre, sobre reorganización de la Administración del Estado, con la misión principal de programar y coordinar la acción de los distintos Departamentos en materia de edificios administrativos, fue posteriormente regulada por Orden